



SOLICITUD DE REVERSIÓN EXPROPIACIÓN FORZOSA (SIA 220331)

¿Qué es?

La solicitud de reversión de una expropiación forzosa es el derecho que corresponde al expropiado o a sus causahabientes para recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, en caso de no ejecutarse la obra o de no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si desapareciera la afectación, abonando una indemnización.

¿Quién puede presentarlo o solicitarlo?

Podrá presentar esta solicitud el expropiado (el que fue propietario o titular del derecho objeto de la expropiación) o sus causahabientes.

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo será de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

- a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.
- b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.
- c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

¿Cuál es el plazo del que dispone la Administración para resolver la solicitud?

La Administración dispone de un plazo de tres meses para resolver la solicitud. Si en este plazo no resuelve, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

¿Cuál es la normativa de aplicación?

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.